



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SALAS DEL “ESPACIO ADRs”

El objeto de esta normativa es fijar las reglas de uso, funcionamiento, conducta y organización de la zona de salas y reuniones del Espacio ADRs del Colegio de Abogados de Madrid. La previsión de peticiones de participación por parte de los/as colegiados/as aboca a la necesidad de regular la actividad con carácter de mínimos, de suerte que se procure un uso racional, proporcional y armónico de las instalaciones, recursos y servicios que se pongan a disposición de aquellos/as.

PRIMERA. ÁMBITO Y CONDICIONES DE APLICACIÓN.

Para poder utilizar las salas del ESPACIO ADRs del ICAM deberán concurrir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Ser colegiado/a de algún Colegio de Abogados español, con preferencia para los/as colegiados/as del Colegio de Abogados de Madrid.
- b. Estar al corriente de pago de cuotas, o bien haber obtenido acuerdo de rehabilitación, en su caso.
- c. No haber sido sancionado/a por infracción deontológica, entendiéndose por tal la adopción del acuerdo correspondiente por la Junta de Gobierno, luego sin necesidad de firmeza.
- d. No haber estado sancionado/a mediante sentencia firme por infracción penal relacionada con la profesión, en tanto en cuanto no se cancelen los antecedentes penales, o se acredite que debieran estarlos.
- e. Abonar las tarifas de uso que se establezcan. El mero hecho de reservar los servicios o uso de espacios en el centro supone autorización suficiente para generar el derecho del Colegio a su cobro.
- f. Cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación para la realización de la actividad de ADRs que se pretenda desarrollar en el espacio ADRs.

Si algún colegiado/a perteneciente a otro colegio de España solicita la utilización del espacio, podrá darse acceso al mismo de la misma forma que lo hacen los/as colegiados/as de Madrid mediante reserva, salvo el cobro de los servicios, que se abonará directamente en el centro con cargo a su tarjeta de crédito. En todo caso, los colegiados/as de Madrid tendrán derecho de uso preferente, por lo que queda condicionada la reserva a la disponibilidad. Si hubiere un

incremento de demanda local que saturara los servicios ofertados, el ICAM podrá cancelar unilateralmente reservas de colegiados/as de otras Corporaciones.

SEGUNDA. FINES, ACTIVIDADES Y HORARIOS.

1. El espacio ADRs del ICAM constituye un centro de trabajo del Colegio donde se desarrolla la actividad en ADRs que el ICAM tiene encomendada en esta materia.

El espacio puede ser solicitado por los/as colegiados/as, según disponibilidad con relación a la actividad que se lleva a cabo por el ICAM en este sentido en el referido espacio.

2. Serán actividades propias del espacio ADRs del ICAM las siguientes:
 - a. Utilización de salas de reuniones, con reserva, para la actividad de ADRs, incluida la formación en esta materia. Las salas serán asignadas por el ICAM según disponibilidad y actividad a llevar a cabo.
3. El espacio ADRs estará abierto coincidente con el calendario laboral de la Comunidad de Madrid; en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario que se estipule por la Dirección de Área y/o la colegial, reservándose el derecho a limitar o clausurar temporalmente el uso.

Asimismo, podrá suspenderse el uso de las instalaciones por actividad institucional/colegial que así lo requiera. En tales casos, se anunciará con la máxima antelación posible tanto en el propio Espacio ADRs como en la microsite de ADRs.

Por razones de seguridad, también podrá limitar o suspender el uso del servicio en caso de tener cubierto el aforo máximo permitido, aunque se tratara de un momento ocasional y no afectara necesariamente a todas las personas usuarias del centro.

TERCERA. SISTEMA DE RESERVAS.

1. Las reservas deberán realizarse a través de cualquier vía telemática que se pudiera establecer como válida.
2. Los precios de los servicios estarán siempre publicados en el espacio de trabajo, en la web del ICAM y microsite de ADRs.
3. Los días y horarios de reserva, así como los precios de los servicios, serán conforme establezca el Colegio.
4. La solicitud se deberá presentar con una anticipación mínima de 24 horas y máxima de un mes y deberá constar la actividad a realizar, fecha/s y horario/s, y el número de asistentes. La solicitud de una fecha determinada no implica necesariamente la obligación por parte del ICAM de acceder a dicha petición, estando supeditada a la disponibilidad de espacios.

CUARTA. SERVICIOS DE GESTIÓN.

El Colegio se reserva la posibilidad de interesar de terceros la oferta de servicios de gestión a personas usuarias.

En tal caso, la vinculación jurídica por la contratación de servicios con esta empresa se establecerá, exclusivamente, entre el/la colegiado/a y proveedor, sin que el Colegio asuma responsabilidad alguna respecto a las prestaciones que se pudieren concertar.

QUINTA. NORMAS DE CONDUCTA.

1. Los/as asistentes –sean colegiados/as o clientes- respetarán en todo momento las instalaciones y accesorios mobiliarios del centro, así como el orden de disposición establecido.
2. El centro es un lugar de trabajo, por lo que en aras del respeto a los demás usuarios/as o empleados/as se deben extremar las normas básicas de educación, dignidad y decoro inherentes a la profesión, tanto en el comportamiento como en la vestimenta. Se prohíbe expresamente cualquier actitud incívica o atentatoria al respeto.
3. Está prohibido fumar, incluyendo la modalidad electrónica.
4. Está prohibido comer y/o beber fuera de la zona de cafetería.
5. Está prohibido acceder al centro con comida y/o bebida ajena a la zona de cafetería o máquinas vending del centro.
6. El centro no podrá ser utilizado por los colegiados/as como su domicilio profesional. Por tanto, no puede constituir lugar de domiciliación de comunicaciones ni ser designado a efectos de notificaciones, sean particulares u oficiales.
7. La actividad que desarrollen las personas usuarias en el espacio ADRs del ICAM es propia y, en ningún caso, vincula jurídicamente al ICAM.

Así, la actividad de ADRs y procedimientos específicos que las personas usuarias lleven a cabo en el espacio ADRs, serán de su exclusiva competencia y responsabilidad por lo que, en todo caso, serán administrados por los/as profesionales que hayan reservado el espacio y, en ningún caso por el Colegio de Abogados de Madrid.

Por ello, no estará permitido:

- a. El uso de logos de ningún tipo, Web, imagen corporativa o marca del Colegio de Abogados de Madrid.
- b. Facilitar a sus clientes información que pueda crear confusión a las partes acerca de quién administra el procedimiento de ADRs de que se trate. Todo ello con independencia del, en su caso, el soporte administrativo que se pueda facilitar que, únicamente lo será para

colaborar en el correcto funcionamiento de los medios materiales que se ponen a disposición, y la recepción de personas al Centro, sin entrar, en ningún caso, en el fondo del asunto.

8. Las personas usuarias del espacio serán en todo caso responsables del cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal con relación a la actividad llevada a cabo en el espacio ADRs.
9. El ICAM no es responsable de los bienes propiedad de las personas usuarias, acompañantes y/o sus clientes que pudieran perderse o sustraerse durante el uso del espacio.
10. El ICAM no es responsable de las actividades ilegales y/o contrarias al orden público que las personas usuarias, sus acompañantes o sus clientes pudieran realizar en las instalaciones del ICAM.
11. El ICAM queda eximido de responsabilidad por cualquier lesión o daño sufrido por las personas usuarias, sus acompañantes o sus clientes en el ejercicio de la actividad desarrollada en el espacio ADRs.
12. Los colegiados/as usuarios/as garantizarán el correcto uso por parte de sus clientes invitados, respondiendo de su comportamiento y actitud. Por ello, Las personas usuarias, sus acompañantes o sus clientes serán responsables de cualquier lesión o daño causado a empleados/as, otras personas usuarias, acompañantes o clientes y/o sus bienes, en las instalaciones del ICAM.
13. En el uso de equipos informáticos, en su caso, deberán extremarse las cautelas de conexión a páginas web seguras y las descargas a elementos portátiles (USB y memorias libres de infecciones y con antivirus verificado).

El uso de la navegación por Internet quedará reducido a cuestiones relacionadas con la profesión. Se prohíbe expresamente cualquier otro propósito lúdico o ajeno al interés profesional.
14. El uso de las instalaciones y utilidades será directo, personal, intransferible y no delegable por parte de los colegiados/as, sin que alcance a personas dependientes o colaboradoras.
15. Los/as usuarios/as respetarán los horarios preestablecidos, debiendo desalojar el inmueble de forma inmediata, al menos, diez minutos antes de la hora de cierre de las instalaciones.
16. Está prohibido el uso de teléfonos móviles fuera de las áreas para ello delimitadas. En todo caso se extremará el tono de voz bajo.
17. Si el/la colegiado/a tiene que mantener alguna reunión con no colegiados, en la misma siempre deberá estar presente el colegiado a cuyo nombre se haya hecho la reserva.
18. Cada colegiado/a utilizará únicamente el espacio a él/ella asignado, sin posibilidad de utilizar otros espacios, aún en el supuesto de no ocupación de los mismos.

19. Aquellos servicios externos que, en su caso, se pudieran prestar, se solicitarán directamente a las empresas que las presten, no siendo el Colegio responsable de ningún aspecto relacionado con los mismos.
20. Está prohibido hacer grabaciones, ya sean de audio o de vídeo, en el Espacio ADRs, debiendo respetar la debida confidencialidad, salvo que se cuenta con la autorización expresa y por escrito del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
21. Los usuarios de las instalaciones y sus clientes deberán adoptar todas las medidas preventivas establecidas mediante la normativa estatal y autonómica con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otras que pudieran surgir de manera posterior, todo ello con objeto de garantizar la salud pública y la seguridad de la ciudadanía

En este sentido, para acceder y utilizar el espacio ADRs las personas usuarias y sus clientes, en virtud del deber de cautela y protección y las medidas de prevención e higiene para la población, deberán cumplir la distancia mínima de seguridad establecida o que se pudiera establecer, y **proveerse a su costa y utilizar sus mascarillas y equipos de protección que puedan resultar necesarios y/o obligatorios.**

SEXTA.- ADMISIÓN, SUSPENSIÓN Y PRIVACIÓN DEL DERECHO AL USO.

El Colegio de Abogados de Madrid se reserva el derecho de admisión y uso del espacio ADRS.

A tal efecto, por decisión discrecional, podrá expulsar a colegiados/as, clientes o terceros/as no colegiados/as, limitar usos y permanencias, prohibir accesos o establecer cualquier tipo de restricción de las utilidades e instalaciones, a toda persona que muestre un comportamiento inapropiado, incívico o violento, muestre signos de embriaguez o afectación por sustancias, o cualquier otro signo externo que atente contra los usos razonables, o bien incumpla las normas aquí reguladas.

Asimismo, en caso de vulneración de los presentes términos y condiciones de uso y, específicamente, en casos de mal uso, comportamiento intencional o meramente negligente en el régimen de reservas establecido, o comportamientos agresivos o violentos, las personas usuarias podrán ser privadas temporal o definitivamente del uso de las instalaciones. El tiempo y alcance lo determinará la Junta de Gobierno mediante acuerdo discrecional, previo informe interno no vinculante.

El ICAM se reserva el derecho de admisión a personas que presenten alguno de los síntomas más comunes compatibles con el COVID-19, o que no traigan y lleven puestos, los equipos de protección que puedan resultar necesarios y/o obligatorios.